

Huelva, 14 de octubre de 2024

MEDIDAS PARA LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI EN LAS EMPRESAS

Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/09/pdfs/BOE-A-2024-20402.pdf>

Objeto

Obligación empresarial de contar con un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

Ámbito de aplicación

Este reglamento se aplicará a todas aquellas **empresas** que cuenten con **más de cincuenta personas trabajadoras en su plantilla**.

La negociación de las medidas planificadas será voluntaria en las empresas de cincuenta o menos personas trabajadoras.

Para el cálculo del número de personas trabajadoras que da lugar a la obligación de negociar medidas planificadas, se tendrá en cuenta la plantilla total de la empresa, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral.

Negociación colectiva de las medidas planificadas

El deber de negociar medidas planificadas se articulará a través de la negociación colectiva de la siguiente forma:

- En los convenios **colectivos de ámbito empresarial**, las medidas planificadas se negociarán en el marco de aquellos.

- b) En los **convenios colectivos de ámbito superior a la empresa**, las medidas planificadas serán negociadas en el marco de dichos convenios, los cuales podrán establecer los términos y condiciones en los que tales medidas se adaptarán en el seno de las empresas.
- c) Respecto de los **convenios colectivos que se encuentren firmados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto**, la comisión negociadora se reunirá para abordar exclusivamente la negociación de las medidas planificadas, en el plazo máximo de tres meses siguientes a la entrada en vigor de este real decreto.
- d) **En ausencia de convenio colectivo de aplicación**, las empresas que cuenten con representación legal de las personas trabajadoras negociarán las medidas planificadas mediante acuerdos de empresa.
- e) En las **empresas que no cuenten con un convenio colectivo de aplicación** y carezcan de la representación legal de las personas trabajadoras, la negociación de estas medidas planificadas se llevarán a cabo por una comisión negociadora constituida, de un lado, por la representación de la empresa y, de otro lado, por una representación de las personas trabajadoras integrada por los sindicatos más representativos y los sindicatos representativos en el sector al que pertenezca la empresa.

Plazo para llevar a cabo la negociación o determinación de las medidas planificadas

1. Las empresas obligadas a negociar las medidas planificadas que regulen sus condiciones laborales a través de convenios colectivos o acuerdos de empresa, así como aquellas empresas que carezcan de convenio colectivo de aplicación y cuenten con representación legal de las personas trabajadoras, deberán iniciar el procedimiento de negociación de las medidas planificadas mediante la constitución de la comisión negociadora dentro del plazo máximo de **los tres meses siguientes a la entrada en vigor de este real decreto**.
2. En las empresas que, teniendo la obligación de negociar medidas planificadas, no cuenten con convenio colectivo de aplicación y carezcan de representación legal de las personas trabajadoras, el plazo máximo para la constitución de la comisión negociadora será de **seis meses contados desde la entrada en vigor de este real decreto**.

Medidas planificadas

Las medidas planificadas deberán desarrollar y asumir, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.
- b) Acceso al empleo.

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES
HUELVA COMERCIO
CIRCULAR OCTUBRE 2024**



- c) Clasificación y promoción profesional.
- d) Formación, sensibilización y lenguaje.
- e) Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos.
- f) Permisos y beneficios sociales.
- g) Régimen disciplinario.

Más información:

Montserrat Borrero Pérez
Tfno.: 959 208305; info@huelvacomercio.com